

COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
PRO-COMPETENCIA

Decisión FT-04-2013 BIS

QUE OTORGA PODERES DE FIRMA PARA EL MANEJO DE LAS CUENTAS BANCARIAS E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA).

El Consejo Directivo de la **Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA)**, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la presente Decisión, con motivo de los recientes cambios en la integración del Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA**, y en la estructura organizacional y administrativa de la institución.

Antecedentes de hecho.-

1. El 7 de agosto de 2012, el Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA** aprobó la Resolución No. FT-17-2012 que *"Modifica la Decisión No. FT-04-2011 del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, sobre el régimen de firmas aplicable a las transacciones bancarias y financieras de la institución, y designa firmas para otros actos administrativos"*, la cual en el ordinal "Primero" de su parte dispositiva, decidió modificar el régimen de dos categorías de firmas de los miembros del Consejo Directivo de la institución, quienes a tenor de la citada resolución quedaron facultados girar cheques, endosar y realizar retiros de las cuentas registradas a nombre de la **COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**;
2. Que posteriormente, fue adoptada la Decisión No. FT-02-2013, con fecha 10 de abril de 2013, mediante la cual el Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA** escogió a la **Lic. Michelle Cohen** como Presidenta de dicho órgano colegiado, con lo cual resulta necesario que este Consejo disponga la introducción de cambios en las firmas autorizadas para girar cheques, endosos y retiros bancarios, que actualmente se encuentran registradas en las diferentes instituciones bancarias en las que **PRO-COMPETENCIA** mantiene cuentas bancarias y/o instrumentos financieros.

Fundamentos de Derecho.-

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Defensa de la Competencia, No. 42-08, promulgada el 16 de enero de 2008, publicada en la Gaceta Oficial No. 10458 de fecha 25 de enero de 2008, en el título II, capítulo 1, artículo 16, crea la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (**PRO-COMPETENCIA**), como Organismo Descentralizado del Estado, con plena independencia administrativa técnica y financiera, vinculado orgánicamente al Ministerio de Industria y Comercio.

CONSIDERANDO: Que en virtud de la reciente modificación en la integración del Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA**, resulta necesario que este Consejo disponga la introducción de cambios en las firmas autorizadas para girar cheques, endosos y retiros bancarios, que actualmente se encuentran registradas en las diferentes instituciones bancarias en las que **PRO-COMPETENCIA** mantiene cuentas bancarias e instrumentos financieros;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010;

VISTA: La Ley General de Defensa de la Competencia, No. 42-08, que crea la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA).

VISTA: La Decisión No. FT-02-2013, dictada por el Consejo Directivo de PRO-COMPETENCIA, el día 10 de abril de 2013;

VISTA: El acta de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de PRO-COMPETENCIA, el 1ro. de mayo de 2013.

El Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Defensa de la competencia, después de haber estudiado y deliberado sobre el caso, en ejercicio de sus facultades legales, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: OTORGAR poder, tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario, a favor de los funcionarios de la **Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA)** que se indican a continuación para que, actuando en nombre y representación de esta institución, puedan válidamente suscribir las transacciones bancarias y financieras contra las cuentas de la **Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (PRO-COMPETENCIA)**. A estos fines, se autorizan dos (2) grupos de firmas, a operar sujeto a las normas más abajo establecidas:

Grupo A:

1. Lic. Michelle Cohen, Presidenta del Consejo Directivo.
2. Lic. Magdalena Gil de Jarp, Miembro del Consejo Directivo.

Grupo B:

1. Lic. Antonio Rodríguez Mansfield, Miembro del Consejo Directivo.
2. Lic. Enmanuel Azar Cortez, Encargado del Departamento Administrativo y Financiero-

PARRAFO: Para las operaciones financieras y bancarias, tales como apertura y cierre de cuentas, emisión de cheques, giros, transferencias, endosos y cualquier otra transacción destinada al manejo operativo de la institución, se exigirá la firma conjunta de las dos funcionarias del "Grupo A" o la firma conjunta de dos funcionarios, uno del "Grupo A" y otro del "Grupo B".

SEGUNDO: DECLARAR que este régimen de firmas para las transacciones financieras, es el único que podrá utilizarse para el manejo de las cuentas bancarias y demás instrumentos bancarios y financieros de **PRO-COMPETENCIA**, y que, en tal virtud, la presente decisión deja sin efecto y sustituye, en todas sus partes, cualquier otra decisión anterior que le sea contraria, por lo que se ordena la notificación de sendas copias certificadas de la presente resolución a las instituciones bancarias correspondientes, a los fines de proceder al registro de las firmas autorizadas para las transacciones financieras de la institución y la eliminación de cualesquiera otras firmas distintas que hubiesen sido previamente autorizadas y registradas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero (1ro.) del mes de mayo del año dos mil doce (2012).

...//Firmas al dorso//...